

**CONVENIO DE APOYO ALIMENTARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA CONGREGACION DE HERMANITAS
DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS.**

Conste por el presente documento la ejecución del Programa de Población en Riesgo Moral y de Salud de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC 20143623042, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **RAMIRO ALEJANDRO BARDALES VIGO**, facultado para la suscripción del presente documento, con domicilio legal en la Av. Alameda de los Incas Mz "D" Lt. 1, Complejo Qhapac Ñac , y de la otra parte la **CONGREGACIÓN DE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, que en adelante se denominara **LA CONGREGACION**, representada por la madre superiora **BASILISA RATÓN RODRÍGUEZ**, identificada con C.E. N° 000148515, y facultada para la suscripción del presente convenio con domicilio Legal en la Av. Hoyos Rubio N° 497 — CAJAMARCA en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

La Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú y en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. LA CONGREGACION.

LA CONGREGACION, es una Institución Benéfica Española canónicamente aprobada por la Santa Sede, mediante Derecho de 24 de agosto de 1887, tiene como finalidad la atención integral de los ancianos pobres y desamparados sin distinción de raza, credo o nacionalidad, suministrándoles la atención espiritual y material acorde con los requerimientos de la tercera edad.

CLAUSULA SEGUNDA. BASE LEGAL.

- Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Sup N° 036- 2003-PCM, Aprueban Cronograma de Transferencia para el año 2003 a gobiernos regionales y locales de fondo, proyectos y programas sociales.
- El Decreto Supremo N° 064-2004-PCM, que aprueban el Plan Nacional para la superación de la pobreza.
- Resolución Gerenciaj N° 032-2005-CND-GTA declaran relación de Gobiernos Locales Provinciales aptos para acceder a la transferencia de los Programas de Complementación Alimentaria de Alimentos por el trabajo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria — PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

Aunar esfuerzos para garantizar el acceso a un aporte nutricional v complementario y adecuado para lograr la recuperación de los ancianos, mejorando su calidad de vida. Coordinar acciones de asistencia social a fin de complementar esfuerzos y medios de ayuda mutua a la población de escasos recursos.

CLAUSULA CUARTA: METAS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

4.1. MUNICIPALIDAD.

- a) Brindar apoyo alimentarlo a la **CONGREGACIÓN** a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio y hasta el 31 de diciembre del 2012.
- b) Atender con los alimentos a 170 Ancianos que albergan en las Casas Hogar,

regentada por la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, localizados en Cajamarca.

- c) La ración otorgada a favor a cada beneficiario será de 200 gr. 150gr de cereal, 20 gr. de menestra 20 gr. de producto animal 10 gr. de aceite vegetal.

4.2. DE LA CONGREGACIÓN.

La Congregación brindará servicios de ayuda social y atención espiritual gratuitos a la población beneficiaria de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

LA MUNICIPALIDAD.

- a) Designar a un representante coordinador, para la supervisión de la ejecución del presente convenio en coordinación con LA CONGREGACIÓN.
- b) Proporcionar alimentos a LA CONGREGACIÓN durante el periodo de vigencia el convenio. El apoyo diario otorgado a favor de cada beneficiario será de acuerdo a la ración estipulada y a la disponibilidad de alimentos en los almacenes de la Municipalidad.
- c) El Equipo de trabajo coordinara y supervisará la ejecución y cumplimiento del presente convenio a través de su representante coordinador, constatará el stock de los alimentos de los almacenes de LA CONGREGACIÓN, antes de efectuar las entregas.
- d) El equipo de trabajo establecerá conjuntamente con LA CONGREGACIÓN el programa de distribución de alimentos a la población beneficiaria detallando el nombre de los beneficiarios, documento de identidad, localización y la cantidad de alimentos mensuales.
- e) Efectuar el seguimiento, control y supervisión a través del equipo de trabajo de la Municipalidad.

DE LA CONGREGACIÓN.

- a) Designar un representante — coordinador para supervisar la ejecución del presente convenio en coordinación con la Municipalidad.
- b) Garantizar el almacenamiento, conservación adecuada de los alimentos donados por la Municipalidad Provincial de Cajamarca a los responsables de los comedores benéficos de acuerdo a lo programado los mismos aue certificarán con una acta.
- c) Cautelar el buen uso de los alimentos donados por la Municipalidad en función del mayor beneficio de todos y cada uno de los beneficios.
Las Casas Hogares de LA CONGREGACION brindaran un servicio alimentario balanceado, haciendo uso de los alimentos otorgados por la Municipalidad.
- d) El Coordinador de LA CONGREGACION, entregara al coordinador de la Municipalidad periódicamente el informe correspondiente de la atención de las Casa Hogar, indicando el nombre de los beneficiarios, edad, documento de identidad y condición
Dar facilidad a la Municipalidad para la supervisión de las actividades relacionadas con el apoyo alimentario proporcionado a LA CONGREGACION. 1
- g) Atender a la población indigente previamente evaluado por la Municipalidad, de acuerdo a la disponibilidad de atención.
- h) Brindar servicios de apoyo social y espiritual a la población beneficiaria de la Municipalidad, previa coordinación.
- i) Elaborar informes trimestrales y un informe final incluyendo la evaluación y resultados alcanzados, los que serán entregados a la Municipalidad.

CLAUSULA SEXTA: AMBITO DE EJECUCION.

El convenio se ejecutara en el ámbito del Distrito de Cajamarca.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrara en vigencia desde su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del 2012, conforme al calendario de actividades de la institución, pudiendo ser ampliado mediante Adenda previo acuerdo de ambas partes.



El convenio puede resolverse por causales siguientes:

8.1 Por incumplimiento de algunas de la partes de las cláusulas del presente convenio.

8.2 Por mutuo acuerdo de las partes en un plazo no menor de 30 días calendarios.

8.3 Por falta de asignación presupuesta

La parte afectada que invoque cualquiera de las causales de la resolución mencionadas, numerales 8.1 y 8.2 del convenio enviara con anticipación de cinco (5) días calendarios, una comunicación por escrito a la otra parte.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES.

El apoyo alimentario del presente convenio está destinado exclusivamente a la población atendida en las casas Hogar albergues de la CONGREGACION.

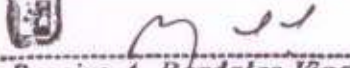
No pueden ser beneficiarios del convenio los trabajadores y empleados de los albergues, aunque presten apoyo para el cumplimiento de los objetivos del mismo

La Municipalidad Provincial de Cajamarca, se reserva los derechos de suspender el apoyo alimentario a los albergues de la CONGREGACION, por comercialización de alimentos sin preparar, cierre del albergue sin previo aviso a la Municipalidad y Otros que atenten sobre el uso de alimentos.

Los Aspectos y condiciones no previstos en el presente convenio podrán ser incorporados mediante Adenda previo acuerdo de la partes, caso contrario se sujetaran a lo dispuesto en el código civil vigente.

Los representantes autorizados de la partes en señal de conformidad con lo estipulado en el presente convenio en 02 ejemplares, en la ciudad de Cajamarca a los.../3...días del mes de...DICIEMBRE...del dos mil once.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Ramiro A. Bardales Vigo
Cnl. PNP (r)
ALCALDE PROVINCIAL






78 ENE 2012 19
Hora 11:05 Reg
Recibido por

Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 357-2011-CMPC

Cajamarca, 15 de Diciembre del 2011

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Diciembre del 2011, Dictamen N° 040-2011-CDS de la Comisión de Desarrollo Social respecto a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es una Entidad con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley No 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, una de las funciones de la Municipalidad Provincial es la de velar por los más necesitados de su Jurisdicción; y, en vista que mediante ese convenio se estaría aportando a brindar Asistencia social a Ancianos Desamparados de Nuestra Comunidad, el Concejo Provincial concertó aprobarlo.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Por lo que con el voto Unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

Artículo Primero: APROBAR, EL CONVENIO DE APOYO ALIMENTARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA CONGREGACIÓN DE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, CUYO OBJETIVO ES AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A UN APORTE NUTRICIONAL, COMPLEMENTARIO Y ADECUADO PARA LOGRAR LA RECUPERACIÓN DE LOS ANCIANOS, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, Y DE COORDINAR ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE PROVINCIAL DE CAJAMARCA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO APROBADO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE DEL PRESENTE ACUERDO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- C c
- Alcaldía
- Sala Regidores
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- OCI
- Comisión de Desarrollo Social

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA